

1. La creación de escuelas láinez en las provincias argentinas: normativas, períodos y distribución (1906-1943)

The creation of Láinez schools in the Argentine provinces:
Regulations, periods and distribution (1906-1943)

Eva Mara Petitti. N° ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8014-7181> (INES-COMICET-UNER)
marapetitti@gmail.com

TIEMPO DE GESTIÓN
UADER **FCG**

ISSN: 1850-7255 - ISSN (En línea): 1853-6646
Esta obra se encuentra bajo la licencia Creative Commons
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

ARK CAICYT: <https://id.caicyt.gov.ar/ark:/8x7gracnm>



Recepción: 15 de diciembre de 2024 / Aceptación Final: 20 de marzo 2025.

Como citar este artículo: Petitti, E.M. (2025). La creación de escuelas Láinez en las provincias argentinas: normativas, períodos y distribución (1906-1943). Revista Tiempo de Gestión, (37), enero-junio, 13–30.

Resumen

El objetivo de este artículo es describir, caracterizar y explicar el proceso de creación de Escuelas Láinez. Partimos del supuesto general de que la implementación se distanció de la letra de la Ley y su cobertura no fue producto de una política planificada y sostenida por parte de los funcionarios del CNE. De allí se desprenden tres hipótesis. La primera es que si bien las numerosas reglamentaciones que atravesó la Ley, tuvieron la finalidad de adecuar su texto a las prácticas a que dio lugar su implementación, los acuerdos políticos establecidos al momento de su sanción no pudieron ser modificados. En segundo lugar, consideramos que el ritmo de creación estuvo determinado por las decisiones del CNE y la mayor parte de las fundaciones tuvieron lugar períodos que se alternaron con épocas en que disminuyó notoriamente o incluso se estancó. Finalmente, mostraremos que los funcionarios del CNE crearon estas escuelas de manera diferencial según las regiones y provincias dependiendo de las diversas negociaciones con distintos actores políticos y con la comunidad para conseguir los inmuebles, más allá de los índices de analfabetismo o los requisitos sobre el número de población establecidos por la Ley.

Palabras clave: Escuelas Láinez, provincias, políticas educativas.

Abstract

The objective of this article is to describe, characterize and explain the process of creation of Escuelas Láinez. We start from the general assumption that the implementation distanced itself from the letter of the Law and its coverage was not the product of a planned and sustained policy on the part of CNE officials. This leads to three hypotheses. The first is that although the numerous regulations that the Law underwent were intended to adapt its text to the practices to which its implementation gave rise, the political agreements established at the time of its enactment could not be modified. Secondly, we consider that the pace of creation was determined by the decisions of the CNE and most of the foundations took place during periods that alternated with periods in which it decreased markedly or even stagnated. Finally, we will show that CNE officials created these schools in a differential manner according to regions and provinces depending on the various negotiations with different political actors and with the community to obtain the real estate, beyond the illiteracy rates or the requirements on the number of population established by the Law.

Keywords: Lainez schools, provinces, educational policies.

Introducción

La Ley de Educación Común 1420 de 1884 tuvo jurisdicción sobre la Capital Federal y los Territorios Nacionales. Si bien fue objeto de debate la posibilidad de que legislara también sobre las 14 provincias existentes en ese entonces, primó el mandato constitucional según el cual la educación primaria le corresponde a éstas. Desde 1871, respetando también las atribuciones de la Carta Magna, se encontraba vigente la Ley de Subvenciones nacionales a través de la cual la nación contribuía al desarrollo de la educación primaria en las provincias, que atravesaban diferentes situaciones poblacionales y financieras. Sin embargo, las dificultades para dar respuesta a esa heterogeneidad, impulsaron la presentación de un proyecto para que el Consejo Nacional de Educación (CNE) pudiera crear bajo dependencia escuelas primarias en las provincias con la finalidad de difundir los contenidos mínimos de la Ley 1420 en los espacios poco poblados.¹

Sancionada en 1905 con el número 4874, la Ley y las escuelas que se crearon bajo su texto, se denominaron con el apellido del senador que llevó la propuesta al congreso: Manuel Láinez. En líneas generales, durante las primeras décadas, fueron establecimientos que funcionaron en locales alquilados, cedidos o construidos por la comunidad, con importantes dificultades de infraestructura, con docentes egresados de las Escuelas Normales y con uno o dos grados. Ahora bien, como veremos la situación varió según la provincia de la que se tratara (e incluso al interior de las mismas). Así como con el paso de los años.

Las investigaciones que pusieron el foco en la educación primaria desde una escala nacional y aquellas que la han abordado en las provincias, refirieron a la existencia de las escuelas Láinez, aunque no hayan sido el eje central del análisis. De hecho, algunas de ellas permiten confirmar lo que expresa Adrián Ascolani respecto a que "no se logró una real convergencia de acciones entre los gobiernos de la Nación y de las provincias" (2015: 853). Por ejemplo los estudios de Elisa Cragolino para Córdoba (2001), Diego Mauro para Santa Fe (2009), Juan Garcés para San Juan (1992) y Sandra Carli para Entre Ríos (1993). Asimismo, quienes se ocuparon del proceso de transferencias de las escuelas nacionales a las provincias también aludieron al momento de creación.

Ahora bien, para estas investigaciones las escuelas Láinez no constituyeron un objeto en sí mismo, sino que fueron estudiadas en el marco de otra pregunta más general. En los últimos veinte años, el centenario de la Ley impulsó estudios que se interrogaron específicamente por las escuelas Láinez. Un trabajo clave en ese sentido lo constituye el realizado por Luz Ayuso y Nicolás Arata (2007) quienes muestran cómo las incumbencias de la nación y las provincias se definen en la implementación de la Ley más que en su texto. A partir de entonces, contamos con una serie de trabajos que han profundizado en diferentes escalas: nacional (AA.VV, 2007; Cattaneo, 2011; Ascolani, 2012; 2015), provincial (Cattaneo y Blanc, 2022; Cattaneo, 2022; Cattaneo, Alucín y García, 2021; Petitti y Giménez, 2024) y local (Artola y Bertone Fatgala 2023; 2018), a los cuales cabe agregar aquellos que integran este dossier.

¹ En 1902 un Decreto sancionado por el Poder Ejecutivo para reglamentar la Ley 1420 estableció que el *mínimum de enseñanza obligatoria para las escuelas ambulantes y de adultos, fijado por el artículo 12 "comprenderá también a las escuelas rurales de los centros menos poblados, dentro del Territorio de la Capital o en los Territorios Nacionales."* (CNE, *Digesto*, 1908).

A partir de 1906, con la reglamentación de la Ley Láinez, se crearon las primeras escuelas del CNE y convivieron con aquellos establecimientos que estaban a cargo de cada jurisdicción provincial hasta que fueron transferidas. Esa convivencia no fue sencilla. Durante la primera mitad del siglo XX, mientras algunos gobiernos provinciales encontraron la oportunidad de nacionalizar escuelas, en un movimiento contrario, otros funcionarios provinciales propusieron que la nación "devolviera" las escuelas y transfiriera además los recursos que invertía en las mismas.

A partir de la segunda mitad del siglo, se inició el proceso tendiente a la provincialización. De hecho, el traspaso de las escuelas nacionales, llamadas Láinez, tuvo varias etapas. Fue autorizado durante el gobierno militar de la autoproclamada "revolución libertadora" (año 1956), se inició en la presidencia de Arturo Frondizi (en 1962), continuó en la dictadura de Carlos Onganía (1969) y en la mayor parte de los casos se efectivizó durante la última dictadura militar (años 1978 y 1980). A pesar de la resistencia que manifestaron algunas provincias al traspaso que se hizo sin los recursos suficientes, el hecho de que el mismo tuviera lugar en un contexto dictatorial posibilitó que la medida se concretara (Gudelevicius, 2009). Pero también la heterogeneidad de situaciones que atravesaban las provincias fue un elemento facilitador (Petitti, 2021).

Describir, caracterizar y explicar el proceso de creación de Escuelas Láinez y sus resultados es el objetivo de este trabajo. Partimos del supuesto general de que la implementación se distanció de la letra de la Ley y su cobertura no fue producto de una política planificada y sostenida por parte de los funcionarios del CNE. De allí se desprenden tres hipótesis.

La primera es que las numerosas reglamentaciones que atravesó la Ley, tuvieron la finalidad de adecuar su texto a las prácticas a que dio lugar su implementación. Sin embargo, los acuerdos políticos establecidos al momento de su sanción no pudieron ser modificados a pesar de los proyectos de reforma que tanto a través de la provincialización como de la nacionalización intentaban poner fin a la dualidad que estaba implícita en el propio texto de la ley.

En segundo lugar, consideramos que el ritmo de creación estuvo determinado por las decisiones del CNE y la mayor parte de las fundaciones tuvieron lugar en tres períodos que se alternaron con épocas en que disminuyó notoriamente o incluso se estancó. El primero corresponde a la presidencia de Figueroa Alcorta (1906-1910) y centralmente desde 1908 que asumió Ramos Mejía la presidencia del CNE. El segundo se refiere al primer gobierno de Yrigoyen (1916-1922) cuando Ángel Gallardo (1916-1921) se mantuvo al frente del CNE. El tercero, se ubica en la década de 1930, especialmente entre 1933 y 1935 durante la gestión de Octavio Pico designado por el presidente Justo (1932-1938) y entre 1939 y 1941 con Pedro Ledesma, nombrado durante el gobierno de Ortiz (1938-1942).

Finalmente, mostraremos que los funcionarios del CNE fueron creando estas escuelas de manera diferencial según las regiones y provincias dependiendo de las diversas negociaciones con distintos actores políticos y con la comunidad para conseguir los inmuebles, más allá de los índices de analfabetismo o los requisitos sobre el número de población establecidos por la Ley.

Nos detenemos en 1943, porque a partir de entonces, el peronismo intentó homogeneizar el sistema de escuelas Láinez, con políticas orientadas a ampliar la cantidad de grados, a que los docentes de la nación y las provincias percibieran los mismos salarios y a incrementar a través de un plan de edificación la cantidad de escuelas propiedad del CNE. Además, durante el peronismo se provincializó la mayor parte de los Territorios Nacionales, por lo cual se incrementó la cantidad de escuelas del CNE en las provincias.

El artículo se divide en tres apartados en los cuales desarrollamos cada una de las hipótesis. Para realizar esta investigación, trabajamos centralmente con documentación oficial del CNE que se encuentra en la Biblioteca Nacional del Maestro y consultamos expedientes del Archivo Láinez que se ubica en la Biblioteca del Instituto Bernasconi.

La Ley Láinez y sus reglamentaciones (1905-1943)

Como dijimos, desde la sanción de la Ley 4874 convivieron en las provincias escuelas de su jurisdicción junto a las creadas por el CNE. A ello cabe sumar los establecimientos particulares -que eran supervisados por los gobiernos provinciales, debían cumplir con los contenidos mínimos y en algunos casos las provincias los subvencionaban- y las escuelas de aplicación anexas a las Escuelas Normales nacionales que dependían del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Si bien eran escasas, tenían una matrícula mayor que las demás, ya que entre fines del siglo XIX y principios del XX en muchas ciudades fueron las únicas que tuvieron los seis grados completos, con uno o dos desdoblados.

El texto de la Ley Láinez, aprobado en septiembre de 1905, era breve, pero fue objeto de reglamentaciones que lo ampliaron y modificaron. En relación a la ubicación, cuestión que daría lugar a la mayor parte de los conflictos entre las distintas jurisdicciones, su primer artículo regulaba que: "El CNE procederá a establecer directamente en las provincias que lo soliciten -la cursiva responde a la incorporación de la Comisión de Legislación- escuelas elementales, infantiles, mixtas y rurales (...). Para determinar la ubicación de estas escuelas se tendrá en cuenta el porcentaje de analfabetos (...)". (Ley 4874).

El decreto reglamentario del 13 de febrero de 1906 fijó como límite el 16 de marzo para que las provincias que desearan acogerse a la Ley lo manifestaran e indicaran las localidades convenientes para ubicar las escuelas, pero a la vez estableció que se priorizarían los pedidos que contaran con locales para su funcionamiento (CNE, Digesto, 1908). Así, según se desprende de las descripciones del presidente del CNE Ramos Mejía (1808-1913), "muchas poblaciones del interior hicieron cuanto en su medio estuvo para conseguir que la escuela se instalara, dotándola una de casa propia, pagando otras su alquiler por un tiempo más o menos largo, y consiguiendo las demás donar o pagar arrendamientos." (CNE, 1913: 217). Los expedientes del Instituto Bernasconi que reconstruyen la historia de las escuelas dan cuenta de esos pedidos.

Por lo tanto, la ponderación de las solicitudes no dependía exclusivamente del número de analfabetos, sino que también influía la capacidad de las poblaciones locales de gestionar un local para el funcionamiento de la escuela. De

hecho Ramos Mejía, ante las dificultades de contar con información censal sobre los índices de analfabetismo, apelaba como argumento de la necesidad de escuelas a los pedidos de los vecinos: "el solo clamor de los vecindarios que mes tras mes dirigían sus notas al CNE solicitando la inmediata fundación de escuelas, hubiera sido un exacto índice de apreciación para determinar la importancia de la acción que el país, exigía realizar a este Consejo." (CNE, 1913: 215).

El 12 de mayo de 1906, se aprobó una resolución por la cual se señalaba que "estas escuelas deben ser ubicadas principalmente en las pequeñas agrupaciones de población, lejanas de los centros de cultura, por lo cual los edificios que les corresponden deben ser modestos, pero adecuados a sus fines". Asimismo, aclaraba que "En ningún caso deberán ser un motivo para alejar de las escuelas fiscales provinciales a los niños que estén matriculados o les corresponda hacerlo." (CNE, Digesto, 1908: 362-363).

Las tensiones entre jurisdicciones respecto a la ubicación tenían que ver con las ventajas que en la mayor parte de las provincias poseían las escuelas Láinez.² Estos beneficios incentivaban a las comunidades y docentes a solicitar la creación de establecimientos a la nación, incluso cuando se trataba de poblaciones numerosas o existían en la zona otros dependientes de las provincias.

Las ventajas respecto a las escuelas provinciales residían centralmente en dos puntos. Uno, era el que estaba fijado por el artículo octavo de la Ley Láinez -"los niños que asistan a estas escuelas, no abonarán cantidad alguna por su inscripción"- ampliado en el reglamento provisorio: "No se cobrará cuota alguna por la inscripción en las escuelas nacionales, y el Consejo Nacional de Educación proveerá gratuitamente a todos sus alumnos de los libros y útiles escolares más indispensables" (CNE, Digesto, 1908: 369). Ello diferenciaba a éstas escuelas de las provinciales que solicitaban el pago de un peso de matrícula, al igual que la Ley 1420, y que no entregaban útiles.³

El otro punto tenía que ver con el salario docente. El artículo dos de la Ley Láinez especificaba que el sueldo de los directores y maestros de estas escuelas sería de igual categoría al de los docentes de los Territorios Nacionales. Más allá de que recién en 1938 los maestros de las escuelas Láinez consiguieron la equiparación con los de la Capital Federal, los salarios en las escuelas del CNE eran superiores y se pagaban a término, a diferencia de la mayor parte de las provincias donde los docentes los recibían con retardo.⁴ A fines de la década de 1930 se sumaría otro elemento. Los niños de las escuelas nacionales comenzaron a recibir asistencia por parte de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar creada en 1938 a través de la sanción de la Ley N° 12.558.

Esta diferenciación favoreció la creación de escuelas nacionales en el radio de establecimientos provinciales ya existentes. Así, la implementación rápidamente se distanció de la normativa. Por otra parte, las dificultades de las

² Hay excepciones, como pueden ser algunos casos en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba que contaban con un número mayor de escuelas superiores, es decir, que brindaban hasta sexto grado, mientras que las elementales llegaban hasta cuarto y las infantiles a segundo.

³ Un proyecto de Ley para reformar la 1420 presentado en 1918 eliminaba el cobro de la matrícula (República Argentina, 1918).

⁴ Esto no fue así en todas las provincias. En Santa Fe por ejemplo, en 1911 luego de recibir un aumento, los docentes provinciales tenían salarios mejores que los nacionales (Petitti, y Giménez, 2024).

provincias para sostener sistemas educativos propios llevaron a otro acontecimiento que tampoco había sido legislado: la nacionalización de escuelas provinciales. Situación que tuvo lugar en "provincias pobres como San Luis, San Juan, Catamarca, La Rioja (...) provincias mejor saneadas como Salta, Santiago del Estero, Corrientes (...) y provincias ricas como Santa Fe" (CNE, 1913: 246).

Distinta fue la situación de Entre Ríos y Mendoza, cuyos gobiernos no se acogieron a la Ley "por suponer que ellas hieren elementales nociones de autonomía" (CNE; 1913: 218) y posteriormente no autorizaron algunas de las solicitudes de creación. Esos pedidos, tampoco eran mencionados en la normativa. Según el CNE, uno de los inconvenientes para que la creación fuera más rápida era de orden administrativo y tenía que ver con la autorización previa que "según costumbre" pedía el CNE a las autoridades provinciales. En este punto se enfatizaba que no era un requisito de la Ley y que significaba una seria restricción en momentos en que se aspiraba a doblar el número de las escuelas existentes (CNE, 1913: 117). Solicitaba que el pedido a la provincia se realizara una vez que hubieran sido creadas, pero antes de su instalación y que en esa instancia la palabra de la provincia sería debidamente respetada, por lo cual podía ser suprimida inmediatamente.

En 1917 el CNE expresaba que los inspectores hicieron un estudio acerca de las localidades "que por su población escolar, y alejamiento de otros centros de educación, necesitaran el establecimiento de una de las escuelas a crearse." Las giras tomaron como base las solicitudes presentadas por los vecinos de aquellos lugares que carecían de escuela, pero también se han tenido en cuenta otras localidades "aun cuando sus vecinos no hayan hecho gestiones para obtenerla." (CNE, 1918: 30).

Además, las intenciones del CNE en determinadas gestiones de crear un número significativo de escuelas y la necesidad de contar con un local para viabilizar la inauguración, llevó a que se fundaran escuelas nacionales en espacios con alta concentración de población, pero también en las localidades pequeñas, con escaso desarrollo económico y altas tasas de migración que terminaron siendo trasladadas ante el despoblamiento de la zona.

Estas situaciones que se escaparon del "espíritu de la ley" dieron lugar a diferentes reclamos que derivaron en propuestas contrapuestas que coincidían en el balance crítico de la situación de desarticulación entre el sistema de la Láinez y las escuelas provinciales. Por un lado, en la legislatura nacional los representantes de las provincias presentaron proyectos para transferir las escuelas nacionales. Por otro lado, también el CNE se mostró disconforme con la aplicación de la Ley, enfatizando los incumplimientos de las provincias. Con diferente nivel de éxito, firmó resoluciones para limitar las acciones que llevaban la implementación de la norma por fuera de los objetivos con los que fue pensada, redactó proyectos orientados a nacionalizar las escuelas provinciales -en 1911 y en 1935- y - entre 1939 y 1942 - firmó convenios con algunas provincias para coordinar su accionar. Se pretendía unificar los sistemas educativos en temas tales como la validez recíproca de los certificados de estudios, la simultaneidad del período escolar, el criterio resolutorio para los casos de escuelas mal ubicadas, el establecimiento de los grados quinto y sexto en determinadas escuelas de la Ley 4871 a cargo de las autoridades escolares provinciales, la colaboración de las respectivas inspecciones médicas, la celebración en común, siempre que fuera posible, de los aniversarios patrios en

las escuelas de ambas jurisdicciones, la realización de los censos escolares con el concurso mutuo, la unificación de las directivas de orden didáctico para la iniciación del curso y la extensión de los beneficios de la Ayuda Escolar y de las Colonias de Vacaciones a alumnos de las escuelas provinciales.

El 19 de octubre de 1932 el CNE adoptó una resolución solicitando la cooperación de los Gobiernos de Provincias para ordenar y armonizar las escuelas de instrucción primaria. Los fundamentos expresaban que un programa uniforme estaba fuera de las posibilidades características de cada región y creaba una disparidad de esfuerzos, que llevaba a la rivalidad entre las escuelas de la Nación y las de las Provincias ante lo cual proponía correlacionar la acción escolar nacional y provincial, a través de un plan orgánico de ubicación y creación de escuelas, que combinara los planes de estudios para que no hubiera diferentes criterios. La provincia fijaría los criterios sobre los contenidos mínimos del art. 12 de la Ley 1420 (CNE, 1932: 245).

Una resolución del año anterior (16 de octubre de 1931) había facilitado los locales junto con el mobiliario y material ilustrativo de las escuelas Láinez, para que en ellos funcionaran escuelas complementarias costeadas por los gobiernos provinciales. Sin embargo en 1938 el CNE señalaba que "desgraciadamente, los grados complementarios creados hasta la fecha son pocos y no todas las provincias han respondido" (CNE, 1939: 141). En 1943 se contabilizaron 2.846 inscriptos en los grados complementarios, que alcanzaban un total de 107 quintos y 57 sextos (CNE, 1943: 71).

Los diferentes momentos de creación de escuelas Láinez (1906-1943)

El crecimiento de las escuelas Láinez estuvo lejos de ser lineal en el tiempo tal como se puede observar en la Tabla 1. De todas formas cabe hacer una aclaración respecto a que no siempre las cifras del CNE coincidían con las de los años precedentes, así como tampoco con los datos proporcionados por las provincias. Las disparidades en las cifras se debían en buena medida a que no todas las gestiones tomaban el mismo criterio para contabilizar los establecimientos. Mientras que algunas consideraban la creación –la autorización presupuestaria por parte de la nación–, otras tomaban los datos de la instalación –la puesta en marcha de la escuela a partir de la designación efectiva del docente–, no todas las escuelas creadas eran instaladas o se hacía con más de un año de demora.

De todas formas, más allá de la exactitud de las estadísticas anuales, el proceso de creación cobró impulso en tres momentos. El primero fue durante los cuatro primeros años, en la presidencia de Figueroa Alcorta (1906-1910) y especialmente en los festejos del Centenario cuando Ramos Mejía estuvo al frente del CNE. Según expresaba, hasta 1909 el crecimiento había sido "lento y progresivo" y no había alcanzado "las justas aspiraciones de miles de vecindarios."⁵ (CNE, 1913: 216). En cambio, a partir de entonces y hasta 1911 pasaron de 526 a 1328. Ello se debe a que al tratarse el presupuesto para 1909 se autorizó a que la suma que poseía el CNE en concepto de la ley Láinez de los ejercicios de 1907 y 1908 se aplicara a la edificación o sostenimiento de escuelas nacionales en las provincias. Dicha

⁵ En 1906 unas 291, al año siguiente 402, en 1908 unas 448 y en 1909 llegan a 526.

medida tuvo lugar en un contexto en el que cobraron fuerza los discursos orientados a la centralización y a enfatizar las dificultades financieras de las provincias para poder extender el sistema educativo.

Ahora bien, no todo el crecimiento ocurrido entre 1909 y 1911 estuvo basado en la incorporación de nuevas escuelas. También se realizó en base a la nacionalización de otras financiadas por las provincias que no estaba contemplada en la Ley, pero que fue solicitada por algunos gobiernos y concedida por el CNE en base a "sólidas razones".⁶ Así el Consejo afirmaba que "nunca, hasta la fecha, ha solicitado de ninguna de las provincias que le entreguen una sola escuela, pues no es este el fin de la Ley 4874; pero, no ha negado jamás su acción cada vez que una localidad, espontáneamente, o una provincia, le han pedido que cree escuelas o que nacionalice las existentes que ellas estaban formadas a cerrar por falta de recursos." (CNE, 1913: 245).

Tabla 1. Proceso de creación de escuelas nacionales

PROVINCIAS	1906	1909	1911	1913	1916	1918	1921	1923	1926	1929	1931	1933	1936	1938	1941	1943
Buenos Aires	-	21	105	107	104	135	170	171	174	191	183	182	198	201	212	214
Catamarca	32	43	99	100	105	121	215	210	223	224	225	228	242	260	272	272
Córdoba	26	38	78	79	86	127	219	213	250	295	316	318	370	375	442	447
Corrientes	28	35	92	99	103	264	331	322	329	360	361	364	401	415	471	470
Entre Ríos	2	44	55	55	52	67	126	127	130	152	151	150	160	164	179	181
Jujuy	14	28	48	47	47	87	102	105	99	99	112	112	121	122	145	151
La Rioja	28	36	44	48	52	102	184	185	188	190	193	194	206	205	218	214
Mendoza	24	31	46	43	41	93	110	115	120	122	123	128	145	148	204	207
Salta	7	40	85	92	90	120	156	158	166	176	198	183	211	211	285	291
San Juan	32	40	71	71	71	123	135	139	140	140	141	141	156	158	165	165
San Luis	28	45	203	204	202	246	273	271	272	249	269	269	283	282	297	297
Santa Fe	7	30	147	148	153	187	210	206	237	249	249	250	289	292	336	336
S. del Estero	28	58	143	148	153	232	400	397	416	451	449	450	502	498	557	558
Tucumán	30	40	112	126	126	268	290	289	301	301	303	303	318	316	347	348
Total	286	526	1328	1367	1385	2172	2921	2908	3045	3369	3273	3272	3602	3608	4130	4151

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias del CNE al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (varios años).

El CNE señalaba entre las causas de la nacionalización de una escuela provincial la insuficiencia en las rentas provinciales para poder pagar al día buenos sueldos y la necesidad de mantener un costoso cuerpo de inspectores. Además, destacaba que ello no violaba ni hería ninguna autonomía. Preguntaba de manera retórica si hubiera sido prueba de patriotismo dejar que cerraran las escuelas que las provincias habían creado en momentos de prosperidad

⁶ Decía Ramos Mejía en 1909: "¿Es un mal nacionalizar escuelas provinciales? Es un mal, sí, pero un mal actualmente necesario, no como criterio general de gobierno, sino como impedimento práctico de un mal mayor." (CNE, 1913: 240). La nacionalización de las escuelas explicaba Ramos Mejía podía obedecer a la clausura por parte de la provincia por falta de fondos de escuelas que significaban una importante erogación de recursos para dotar mejor a las demás.

cuando no pudieron sostenerlas. Así, presentaba la nacionalización como el último recurso para evitar el cierre y como un hecho "transitorio" (CNE, 1913: 245).

El segundo momento tuvo lugar durante el primer gobierno de Hipólito Yrigoyen (1916- 1922), cuando pasaron de 1385 a 2921. Para ese entonces la presidencia del CNE estuvo a cargo de Ángel Gallardo (1916-1921). Solo en 1918 se crearon 518, pero al igual que en la gestión de Ramos Mejía, algunas de esas creaciones descansaron en nacionalizaciones de escuelas provinciales. Si bien el CNE carecía de datos para determinar cuál de las escuelas cerradas correspondía a una nacional que se abrió "sin tener a la vista una lista de ubicación de las primeras y puede suceder que el nombre del lugar esté cambiado en la nómina de las últimas" (CNE, 1919: 78), la disminución de escuelas provinciales entre 1917 y 1918, que pasaron de 4342 a 4117 (CNE, 1918), indica que aproximadamente cerraron 255 -pudo haber creaciones en otras provincias por lo cual el número puede haber sido superior-.

En 1918 el CNE destacaba que, de las 530 escuelas creadas, no todas eran nuevas y mencionaba que 50 de la provincia de La Rioja, otras 50 de Mendoza y "cierto número de las restantes" sin determinar la cantidad, eran simplemente escuelas que habían reemplazado a las fiscales provinciales clausuradas. (CNE, 1919: 52). También se nacionalizaron escuelas particulares, es el caso de los establecimientos que la *Jewish Colonization Association* creó en Santa Fe y Entre Ríos (Ossanna, 2001; Petitti y Visacovsky, 2024).

Ese mismo año el Poder Ejecutivo presentó una propuesta al Congreso de la Nación que tenía la finalidad de fortalecer las atribuciones del CNE en materia de creación de escuelas en la provincia. Aunque no llegó a ser discutido su texto es un indicador de los propósitos del gobierno de Yrigoyen en relación a este tema. Así, según el proyecto, el Consejo las establecería "directamente en las campañas de las provincias" donde hubiera, por lo menos, un número de veinte niños analfabetos en edad escolar. Es decir, quitaba el requisito de que fueran solicitadas por las provincias y reducía el número de niños analfabetos necesarios para su autorización a 20. Agregaba que "Las escuelas que se establecieran en las provincias, de acuerdo con el artículo anterior, estarán destinadas a los niños que no puedan recibir instrucción en las escuelas provinciales por no existir éstas o por falta de capacidad de las mismas." (República Argentina, 1918).

En 1919 también se creó un número significativo de escuelas: 368. Para evitar que se repitiera la situación del año anterior, cuando "el aumento de escuelas nacionales fue en buena parte, frustrado por el vuelco de las provincias" (CNE, 1920: 109), la inspección general prohibió la nacionalización de escuelas fiscales provinciales. Sin embargo, para sortear la normativa, algunas provincias como es el caso de La Rioja clausuraron sus escuelas. Ante esa situación el CNE expresaba que fue forzoso establecer otras nuevas en lugar de las fiscales "¿Era acaso posible negar el establecimiento donde ya no existían?" (CNE, 1920: 109).

En 1920 se sumaron 193 escuelas. Ante el ritmo acelerado, al igual que en 1909, el CNE manifestaba que la demora que llevaba obtener la autorización de los gobiernos provinciales dificultaba el establecimiento de las escuelas creadas (CNE 1921: 101).⁷ De todas formas, en 1921, funcionaron 199 escuelas más que el anterior.

Durante la presidencia de Alvear (1922-1928) tuvo lugar un amesetamiento en este proceso. En 1922 se crearon tres y al año siguiente 34. Ello se debía, según las nuevas autoridades del Consejo "a la escasez de locales adecuados y subas de alquileres" (CNE, 1923: 59). En 1924 se fundaron 36 (CNE, 1925: 91) y en 1925 fueron 60 (CNE, 1927: 201). Ese año, el CNE resaltó la labor de las provincias:

"Se ha comprobado un marcado propósito por parte de la autoridades educacionales de las provincias, por mejorar sus escuelas, entregando la mayoría de las direcciones de las mismas, a maestros diplomados y tratando que el resto del personal docente reúna las condiciones requeridas para el buen desempeño de sus funciones; propendiendo también a que la población escolar concurriera a las aulas en cumplimiento de las respectivas leyes que establecen la educación obligatoria." (CNE, 1927: 201).

En 1927 el CNE destacaba que se habían creado 49 escuelas, pero que el crecimiento no impactaba en el número total debido a que se habían eliminado algunas cuya escasa matrícula no justificaba los gastos para su sostenimiento, otras se habían trasladado donde hacían falta y las escuelas ambulantes habían sido convertidas en fijas.⁸ Coincidentemente, el CNE dio indicaciones para evitar creaciones donde no fueran necesarias tanto porque se trataba de localidades con exceso o con insuficiencia de población. Así la Inspección General de Provincias puso reparos a los pedidos vecinales para obtener escuelas en espacios urbanos y dispuso que las gestiones se acompañaran del correspondiente censo para impedir también la clausura o traslaciones por despoblación. (CNE, 1929: 383). Los visitadores se encargaban de censar y la población en edad escolar dentro de un radio de 5 km debía asegurar la estabilidad de la escuela.

Ese mismo año, uno de los vocales, Alcides Calandrelli presentó un proyecto para reformar la Ley de Educación Común 1420, la Ley de Subvenciones Nacionales 2737 y la Ley Láinez 4874. Al igual que el proyecto de 1918 que proponía reformar la Ley 1420, el CNE podía establecer "directamente en las provincias" quitando el requisito de "que lo soliciten" e incorporaba un artículo por el cual el CNE podía hacerse cargo de las escuelas provinciales (CNE, 1929: 585). El Consejo argumentaba que la nacionalización de las escuelas de provincia "ha sido ya ensayada con éxito por el Consejo Nacional de Educación, durante la administración del doctor Ramos Mejía" (CNE, 1929: 597) y agregaba que "La aplicación directa de la Ley Láinez se impone aquí por razones indiscutibles de urgencia nacional y de cultura general" (CNE, 1929: 596).

⁷ "Hallado el lugar, el local y una cifra suficiente de niños analfabetos, nada puede hacerse sin consentimiento de las autoridades del Estado provincial, trámite que demanda tiempo, a veces meses, hasta conseguir la contestación." (CNE 1920: 101).

⁸ Las escuelas ambulantes eran establecimientos a cargo de un maestro que se trasladaba según un itinerario mensual fijado por el Consejo a distritos donde la cantidad de población escolar no era suficiente para establecer una escuela fija.

Si bien en el segundo gobierno de Yrigoyen hubo un nuevo crecimiento significativo basado en la creación de numerosos cargos docentes, esas escuelas fueron cerradas luego del golpe de 1930, por lo cual no lo registramos como uno de los momentos de crecimiento. Las escuelas nacionales pasaron de 3094 en 1927 a 3369 en 1929. En 1928 se crearon 107 establecimientos y 246 puestos de maestros y en 1929 se fundaron 168 y se sumaron 806 cargos docentes. Sin embargo, en el marco de la dictadura de Uriburu que implicó importantes recortes en materia de política educativa (cierre de las Escuelas de Nuevo Tipo, Escuelas Normales Nacionales e Institutos de Profesorado y Facultades), se emitió una resolución que dejó cesante al personal directivo y docente de las escuelas de la Ley Láinez y de los Territorios Nacionales, designados con posterioridad al 1º de enero de 1929 (*Santa Fe*, viernes 14 de noviembre de 1930, p 2). Así, hubo establecimientos en los que cesaron tres, cuatro o más maestros dificultando su funcionamiento e implicando el cierre de más de 270 escuelas. Para salvar las circunstancias se apeló al horario alterno, a la refundición de secciones o grados paralelos y el pase del personal disponible a las escuelas que más lo necesitaban (CNE, 1934: 237). A ello se sumaba la falta de material -bancos, armarios y mesas- la detención de las edificaciones escolares y la clausura de establecimientos que funcionaban en locales inapropiados por razones de salud pública como las epidemias (CNE, 1934).⁹

El tercer momento de creación de escuelas lo ubicamos en la década de 1930 en dos etapas. La primera entre 1933 y 1936 y luego entre 1939 y 1941. Las escuelas nacionales pasaron de 3272 en 1933 -cifra inferior a la que tenía el país hacia 1928- a 3602 en 1936, lo cual coincidió con los inicios de la recuperación económica y los primeros pasos en la coordinación escolar entre la nación y las provincias -en 1935 se publicaron los programas unificados del CNE con Santiago del Estero-. Una resolución del año 1933 creó 263 y se ubicaron otras 42 que habían sido creadas en años anteriores pero sus resoluciones no habían sido ejecutadas. En 1934 de 3577 escuelas, funcionaron 3477 "por carecer de muebles y útiles, lo que obligó a diferir para el curso actual la inauguración de las restantes." (CNE, 1936: 228). Efectivamente, en 1935 se elevaron a 3565 y en 1936 funcionaron 3591 (una cifra inferior al total de escuelas creadas 3602).

A partir de entonces se detuvieron las creaciones e incluso en algunas provincias disminuyó el número de escuelas nacionales. El mayor incremento coincidió con la presentación del proyecto de nacionalización de la educación presentado en agosto de 1935 por Octavio Pico, presidente del CNE, que se mostró crítico con la Ley Láinez y solicitó su supresión hasta que se efectivizara la Ley propuesta.

Ante la existencia de provincias cuyos sistemas educativos descansaban centralmente en la nación, el proyecto proponía suprimir "los gastos duplicados". Contemplaba "una enseñanza primaria integral y uniforme para todos los alumnos del país en edad escolar, con las características especiales que cada región imponga y ajustándose a las disposiciones de la ley de educación común" y establecía que las escuelas fiscales de las provincias que se manifestaran

⁹ En 1932 no se hicieron provisiones de muebles y útiles a las escuelas sino en forma parcial, las cuales se limitaron a artículos de dotación fija y de consumo sin alcanzar las provincias de Córdoba, Catamarca y Jujuy.

en conformidad con la presente ley pasarían a depender del CNE. Los argumentos en contra residían en que se habían desvirtuado los propósitos originales al ubicar a las escuelas nacionales "ya sea en capitales de provincias o centros urbanos importantes, produciéndose, sin las ventajas y los beneficios que ella persigue, la acumulación de esas escuelas allí donde la instrucción primaria debía ser exclusivamente atendida por las provincias." (CNE, 1936: 34). Mencionaba el caso de provincia de Buenos Aires con escuelas nacionales en ciudades como Avellaneda, Lomas de Zamora, San Martín, Bahía Blanca y el caso de Mendoza con escuelas en su capital y sus alrededores. Sin embargo el proyecto no fue aprobado.

En 1939 el inicio de los acuerdos de coordinación de actividades del CNE con las provincias dio un nuevo impulso a la creación de escuelas nacionales que se habían mantenido en 3608 hasta 1938 y pasaron a 4130 en 1941. Los convenios se firmaron con las provincias de Santa Fe, Tucumán, Mendoza (CNE, 1939: 119-131), Santiago del Estero (CNE; 1940: 737), Salta, San Luis (CNE, 1942: 110) y San Juan (CNE, 1943: 587). En 1942, año en que se firmó el último convenio, se detuvo la creación de escuelas. Poco después el CNE refería a los límites de estos convenios de coordinación que "dejan el saldo de experiencia de lo que debe pactarse y la fuerza legal en que deben respaldarse para que se cumplan íntegramente."¹⁰

La distribución de las escuelas Láinez en las provincias

Ahora bien, ese crecimiento con avances y retrocesos que hemos señalado entre 1906 y 1943 tampoco fue homogéneo a nivel espacial. En lo que respecta a números absolutos, en su inicio, Buenos Aires, Entre Ríos y Mendoza se demoraron en acogerse a la Ley, por lo cual experimentaron un aumento más lento. Entre 1909 y 1911, que prácticamente el número total de escuelas se triplicó, algunas provincias no alcanzaron un incremento de tal magnitud. Además de Mendoza y Entre Ríos cabe mencionar los casos de La Rioja y San Juan. Sin embargo, en esas provincias las escuelas nacionales crecieron significativamente en la segunda etapa, entre 1916 y 1921.

El mayor crecimiento en todo el país se dio durante los primeros 15 años, cuando crearon casi tres mil escuelas, mientras que en las dos décadas siguientes, se fundaron poco más de mil (Tabla 1). De hecho, hacia 1921 ya estaban establecidos los porcentajes que las escuelas nacionales ocuparían en relación al total de establecimientos ubicados en las provincias a lo largo del período estudiado (Tabla 2), que sería el mismo hasta el momento de la transferencia (Petitti, 2021).

Para ese entonces, S. del Estero, Corrientes, Tucumán y San Luis eran las que tenían mayor cantidad de escuelas y eran seguidas por Catamarca, Córdoba y Santa Fe. Más distanciadas se encontraban La Rioja y Buenos Aires y con

¹⁰ Daba ejemplos de resoluciones posteriores contraviniendo lo convenido como en el caso de Mendoza que no tuvo principio de ejecución por haber surgido, por parte de las autoridades, reparos de orden constitucional (CNE, 1945a: 90). Asimismo mencionaba las modificaciones de hecho realizadas a las cláusulas estipuladas en Santa Fe, la postergación indefinida de las soluciones previstas en varias provincias y el consejo y señalaba que esos casos obligaban "a reflexionar sobre la eficacia práctica de tales ajustes de armonización escolar." (CNE, 1946b: 109).

menos cantidad de escuelas seguían Salta, San Juan, Entre Ríos, Mendoza y Jujuy. Sin embargo era diferente el peso relativo que estos establecimientos tenían en cada provincia. En los extremos opuestos se encuentran la provincia de Buenos Aires con 170 escuelas y La Rioja con 184, las cuales representaban un 7% y un 87 por ciento respectivamente.

Tabla 2. Inversión del CNE en las Escuelas Láinez (año 1935)

Provincias	Invertido por la Ley 4874
Buenos Aires	2.452.726
Catamarca	1.705.676
Córdoba	2.760.857
Corrientes	3.023.734
Entre Ríos	1.247.779
Jujuy	565.889
La Rioja	1.268.933
Mendoza	1.296.724
Salta	1.048.529
San Juan	1.392.998
San Luis	1.496.827
Santa Fe	2.087.138
S. del Estero	3.334.874
Tucumán	2.495.645
Total	26.178.335

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias del CNE al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1935).

Las provincias de la región cerealera -Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe- seguidas de Entre Ríos y Mendoza -con mayor población y recursos productivos le posibilitaban cierta autonomía fiscal-, sustentaron sus sistemas educativos en las escuelas provinciales.¹¹ Sin embargo, ello no quita que la inversión del CNE haya sido significativa en esos espacios. Como veremos en el siguiente apartado se trataba de establecimientos con mayor cantidad de grados y con edificios funcionando en mejores condiciones, por lo cual tenían un peso económico significativo para la nación. Si tomamos los datos para 1935, podemos ver que después de Santiago del Estero, Corrientes y Tucumán, las provincias

¹¹ Por otra parte, tuvieron una participación de establecimientos de educación particular superior a las demás provincias. Entre 1916 Buenos Aires tenía un 17, Córdoba 21 %, Santa Fe 10%, Entre Ríos 13% y Mendoza 7%, mientras que las demás provincias no alcanzaban el 3%. (CNE, 1916). Cabe destacar el caso de Entre Ríos, donde muchas de esas escuelas particulares se encontraban en espacios rurales y hacia 1948 era la provincia con mayor porcentaje de escuelas rurales particulares.

que recibían más presupuesto destinado a las escuelas Láinez eran Córdoba, Buenos Aires y Santa Fe que tuvieron un menor porcentaje de escuelas nacionales (Tabla 3).

Tabla 3. Porcentaje de escuelas creadas por el Consejo Nacional de Educación en relación al total de establecimientos ubicados en las provincias

PROVINCIAS	1916	1921	1926	1931	1936	1941	1945
Buenos Aires	5.0	7.7	7.0	6.8	7.3	7.4	6.9
Catamarca	54.7	78.7	81.7	83.6	82.6	82.6	79.9
Córdoba	10.0	21.7	23.7	26.9	28.8	28.7	27.3
Corrientes	25.7	67.1	65.5	66.6	74.8	78.1	73.0
Entre Ríos	8.7	18.4	17.4	19.0	17.4	17.4	16.0
Jujuy	36.5	55.1	56.6	59.2	57.0	60.4	58.6
La Rioja	39.4	87.6	88.7	87.3	83.4	85.1	83.9
Mendoza	16.8	34.0	34.0	30.9	34.3	39.2	37.4
Salta	53.9	68.7	71.5	73.3	70.0	76.6	75.0
San Juan	48.6	69.9	71.8	64.9	62.4	61.5	57.0
San Luis	72.6	77.3	70.8	68.4	68.2	66.3	71.3
Santa Fe	17.9	23.7	24.7	22.8	20.8	21.7	22.1
S. del Estero	34.1	66.6	66.0	69.4	70.8	71.0	69.0
Tucumán	32.5	58.9	59.6	59.0	60.8	62.0	61.0
Total	20.2	35.9	35.1	34.8	35.3	36.3	35.0

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias del CNE al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (varios años).

En las provincias pertenecientes a las regiones del NOA, Corrientes y Cuyo -con la excepción de Mendoza- las escuelas nacionales ocuparon un lugar superior al 50% de la matrícula. Se destacan por la preponderancia de escuelas Láinez La Rioja, Catamarca y San Luis. En 1942, al reproducir un proyecto presentado en 1939 que proponía incrementar las subvenciones nacionales y que las escuelas Láinez pasaran a depender de las provincias, el diputado Américo Ghioldi profundizaba en el caso de La Rioja. No era una elección arbitraria ya que para ese entonces era la provincia con mayor porcentaje de escuelas nacionales. Señalaba que mientras que en Chilecito la provincia tenía dos escuelas primarias, el CNE había creado 17 escuelas en todo el departamento con más de 2000 inscriptos: "La situación de un tipo de escuela frente a la otra, es en cierto sentido de competencia, y en todos los casos de desigualdad odiosa." (Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 1942, expediente 259). La investigación de Cragnolino sobre el norte de Córdoba destaca que la coexistencia "era considerador por algunos inspectores zonales y docentes de las escuelas fiscales como una intromisión del Estado Nacional que no solo les "robaba alumnos" sino que por las características laicistas de la educación impartida y la enseñanza mixta constituían una "amenaza porque apartaba a los niños del

derecho natural de recibir instrucción religiosa" (2001: 283). Del mismo modo en la provincia de Santa Fe donde también se impartía enseñanza religiosa en horario de clase, las escuelas Láinez fueron denunciadas por la Iglesia por dar lugar al "avance del laicismo" (Mauro, 2009: 159).

Consideraciones finales

En este artículo analizamos el proceso de creación de Escuelas Láinez y sus resultados entre la sanción de la Ley que habilitó al CNE a fundar escuelas en las provincias y el año 1943. Planteamos tres hipótesis.

En primer lugar, señalamos que su implementación se distanció rápidamente de la normativa y su cobertura estuvo lejos de ser la respuesta de una política planificada. El requisito de poseer un local o terreno para que se estableciera la escuela condicionó el proceso de creación más allá del objetivo de que se ubicaran en los espacios con mayores índices de analfabetismo.

En segundo lugar señalamos que el ritmo de creación, estuvo determinado por las decisiones del CNE y la mayor parte de las fundaciones tuvieron lugar en tres períodos que coincidieron con gestiones estables en el Poder Ejecutivo Nacional y en el CNE: Ramos Mejía en los años del Centenario, Ángel Gallardo durante la primera presidencia de Hipólito Yrigoyen y Octavio Pico y Pedro Ledesma en los años de 1930. Esas creaciones se alternaron con períodos en los que las creaciones fueron escasas, en incluso en 1931 la cesantía de un grupo de docentes designados en 1929 implicó el cierre de escuelas.

En tercer lugar mostramos que el hecho de que la Ley establecía que la nación creara escuelas en tierras o edificios que pertenecían a las provincias, los municipios o particulares, implicó que la ubicación de las mismas fuera resultado de diversas negociaciones con distintos actores políticos y de la comunidad para conseguir un inmueble, más allá de los índices de analfabetismo o los requisitos en número de población establecidos por la Ley. De esta forma la concurrencia pretendida por la Ley, dio lugar al menos en algunos espacios a una situación de competencia. Ello se explica debido a que en las provincias y/o localidades con menos recursos, las escuelas fiscales funcionaban en peores condiciones, resultando más atrayente para las familias y los docentes la escuela nacional. Hemos visto que algunas creaciones implicaron nacionalización de escuelas que no podía sostener la provincia o que implicaban dificultades para las comunidades: pagar la matrícula y los útiles o la contratación de docentes que no tenían título o no eran normalistas, ya que en la mayor parte de las provincias los salarios eran más bajos, se pagaban tiempo después y se percibían en monedas locales. Asimismo, observamos que para evitar la competencia con las escuelas provinciales se requería una autorización de los gobiernos locales demostrando que no interfería sobre escuelas existentes, cuyo trámite se superponía con la celeridad requerida por el CNE para crear las escuelas en los momentos en que se disponía del presupuesto para hacerlo.

Las situaciones descritas llevaron a que el peso de las escuelas en las provincias –medido a través de su porcentaje– variara según los casos. En aquellas con menos recursos, se generó una fuerte dependencia ya que más de un 70% de sus escuelas dependían de la nación. En las provincias de la región cerealera, así como en Entre Ríos y Mendoza ocuparon un porcentaje menor, en las primarias porque tenían mayores recursos, las otras dos, quisieron limitar desde un primer momento la participación de la nación. Ahora bien, en provincia de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe si bien las Láínez representaban un pequeño porcentaje, eso no se reflejaba en la inversión de la nación. Además, al tratarse de provincias con economías más consolidadas, tenían mejores terrenos y edificios para donar o alquilar.

De esta forma, la complejidad del sistema federal que habilitaba a la nación a contribuir con las provincias para garantizar la cobertura educativa, no logró equilibrar la situación heterogénea de las mismas, ya que si bien el ritmo de creación fue marcado por el CNE que en determinadas gestiones amplió el presupuesto para la creación de puestos docentes, la ubicación de la escuelas y el espacio en el que funcionarían dependió de los recursos económicos y de la capacidad de negociación de los actores locales. Por otra parte, la falta de planificación, así como las dificultades de algunos locales donde debían funcionar influyeron en que haya sido frecuente no solo la superposición con establecimientos provinciales, sino también los traslados y cierres de escuelas. Finalmente, consideramos que este estudio debe complementarse con otros que profundicen en cada una de las provincias y analicen las diferencias hacia el interior.

Bibliografía

- . Arata, N., y Ayuso, M. L. (2007). Conflictos, tensiones y fracturas en la formación del sistema educativo argentino: Tres perspectivas sobre la Ley Láínez. En AA.VV Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, A cien años de la Ley Láínez (pp. 15-34). Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- . Argentina (1918). Ley Orgánica de la Instrucción Pública. Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo al H. Congreso de la Nación. Buenos Aires, Talleres gráficos de la penitenciaría nacional.
- . Artola, A. Y., y Bertune Fatgala, M. N. (2018). Las escuelas Láínez en La Matanza: análisis intra-institucional situado (1905-1935). En: Agostino, H. N. (Dir.), ACTAS de las VII Jornadas de Historia Regional de La Matanza (pp. 608-658). Universidad Nacional de La Matanza.
- . Artola, A. Y., y Bertune Fatgala, M. N. (2023). La participación comunitaria en el desarrollo intrainstitucional de las escuelas primarias de gestión nacional en el municipio de La Matanza, provincia de Buenos Aires (1910-1945). En XXII Jornadas Argentinas de Historia Argentina y Latinoamérica, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario.
- . Ascolani, A. (2012). Escuela primaria rural en Argentina. Expansión, orientación y dificultades (1916- 1932). Revista Teías, 14(28), 309-324.
- . Ascolani, A. (2015). Ruralidad, analfabetismo y trabajo en la Argentina. Proyectos y acciones del Consejo Nacional de Educación (1930-1940). Cadernos de História da Educação, 14(3), 853-877.
- . Cattaneo, D y Blanc, M. C. (2022). Del edificio al territorio. La red de escuelas Láínez del sur de la provincia de Santa Fe. Workshop Mapeos. Pensar y repensar la construcción del territorio a partir de prácticas intelectuales, técnicas y poéticas, La Plata.
- . Cattaneo, D, Alucín, S. y García, N. (2021). Las dimensiones arquitectónica y territorial de las Escuelas Láínez. Aproximaciones desde el sur de la provincia de Santa Fe (1905-1945). En XXI Jornadas Argentinas de Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana.

- . Cattaneo, D. (2011). Intelectuales, educación e imaginarios de modernidad. El caso de Manuel Láinez y la Ley de escuelas nacionales en provincias. *Revista IRICE*, 22(22), 33-43.
- . Cattaneo, D. (2022). La construcción de identidades territoriales en provincias a partir de la implementación de la Ley Láinez de escuelas nacionales. Santa Fe- Argentina, 1905-1945. III Congreso de la Asociación Iberoamericana de Historia Urbana, Madrid.
- . Consejo Nacional de Educación (1908). *Digesto de Instrucción Primaria. Escuelas y Dependencias del Consejo Nacional de Educación. Leyes, decretos y resoluciones vigentes. Tomo I.* Buenos Aires, Talleres de la Casa Jacobo Peuser.
- . Consejo Nacional de Educación (1913). *La Educación Común en la República Argentina. Años 1909-1910.* Presidencia del Dr. José María Ramos Mejía. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- . Consejo Nacional de Educación (1918). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1917.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Dr. Ángel Gallardo. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- . Consejo Nacional de Educación (1919). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1918.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Dr. Ángel Gallardo. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- . Consejo Nacional de Educación (1920). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1919.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Dr. Ángel Gallardo. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- . Consejo Nacional de Educación (1921). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1920.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Dr. Ángel Gallardo. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- . Consejo Nacional de Educación (1926). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1924.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Dr. Ernesto Celsia. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- . Consejo Nacional de Educación (1927). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1925.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.
- . Consejo Nacional de Educación (1929). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1927.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos Caracciolo y Plantié.
- . Consejo Nacional de Educación (1934). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1932.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Consejo N. de Educación.
- . Consejo Nacional de Educación (1936). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1934.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Consejo N. de Educación.
- . Consejo Nacional de Educación (1936a). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1935.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Consejo N. de Educación.
- . Consejo Nacional de Educación (1939). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1938.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Consejo N. de Educación.
- . Consejo Nacional de Educación (1942). *Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1941.* Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Consejo N. de Educación.

- . Consejo Nacional de Educación (1943). Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1942. Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Consejo N. de Educación.
- . Consejo Nacional de Educación (1946a). Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1944. Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Consejo N. de Educación.
- . Consejo Nacional de Educación (1946b). Educación Común en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales. Año 1945. Informe presentado al Ministerio de Instrucción Pública por el Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires: Talleres Gráficos del Consejo N. de Educación.
- . Cragnolino, E. (2001) Educación y estrategias de reproducción social en familias de origen campesino. (Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires).
- . Giménez, J. C. y Petitti, M. (2024) Petitti, E. M., & Giménez, J. C. (2024). La Ley Láinez en la provincia de Santa Fe durante la primera mitad del siglo XX: algunas notas sobre su implementación. *Anuario De Historia De La Educación*, 25(1).
- . Gudelevicius, M. (2009). Un análisis de la política de transferencia de escuelas primarias durante la última dictadura argentina y el devenir de la situación laboral docente en ese proceso. 1976-1981. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.
- . Mauro, D. A. (2009). Catolicismo, Educación y Política. La Enseñanza Religiosa entre la Curia Diocesana y las Orientaciones Educativas del Estado Provincial. Santa Fe, 1915-1937. *Estudios Sociales*, 36(1), 143-172.
- . Ossanna, E. et. al. (2001). Una aproximación a la educación santafesina de 1885 a 1945. En: A. Puiggrós (dir). *Historia de la educación argentina*. Tomo IV. Buenos Aires: Galerna, 445-490.
- . Petitti, M. (2021) La relación nación-provincias y la educación primaria en Argentina (1905-1978). *Ciencia, docencia y tecnología*. Vol. 32, n. 63
- . Petitti, M. y Visacovsky, N. (2024). Las escuelas de la Jewish Colonization Association de Entre Ríos y su transferencia al sistema educativo nacional (1892-1920). En Rodríguez, L. y Petitti, M. (Comps.) *Educación, funcionarios y políticas en las provincias del centro y el noroeste de Argentina*. Buenos Aires: Imago Mundi.
- . República Argentina (1918). Ley Orgánica de la Instrucción Pública. proyecto presentado por el PE al H. Consejo de la Nación. Buenos Aires. Talleres de la penitenciaría nacional.
- . Rodríguez, L. (2023). La formación docente en América Latina según los organismos internacionales: recomendaciones sobre la Escuela Normal rural y otros temas (1930-1970). *Cuadernos Chilenos de Historia de la Educación*, n. 18.
- . Rodríguez, L. (2024). ¿Cuánto gana una maestra? Feminización, salarios y condiciones laborales (Argentina, 1870-1920) *Del prudente Saber y el máximo posible de Sabor* N.º 20.
- . Rodríguez, L. (2021). Maestros y maestras y la cuestión de género: planes de estudio, salarios y feminización (Argentina, 1870-1914). *Descentrada. Revista interdisciplinaria de feminismos y género* 5(1), Artículo e130.

